



Universidad del Valle
Radicación No: 2018-08-28-52068-I
Fecha: 28/08/2018-08:49:18
Asunto: Incumplimiento Acuerdo Sindica...
Origen: HENRY ALBERTO MOSQUERA ABADIA
Destino: ANTONIO JOSE ECHEVERRY
El radicado no implica su aceptación

Santiago de Cali, agosto 28 de 2018

Señores
Consejo Superior
Universidad del Valle
Ciudad

Referencia: Incumplimiento del Acuerdo Sindical ASPUVALLE – Universidad del Valle (Resolución 039 del Consejo Superior de 19 de julio de 2017)

Señores Consejeros, reciban un cordial saludo.

En nombre y representación de la Asociación Sindical de Profesores Universitarios Seccional Universidad del Valle –ASPUVALLE -, respetuosamente me permito presentar a su consideración el estado de incumplimiento de la Resolución en referencia emitida por el honorable Consejo Superior, y al tiempo, elevar solicitud en el sentido de ordenar las acciones pertinentes para su cumplimiento.

1. **Consideración previa.** Como es conocido ASPU desarrolla su actividad conforme el marco jurídico nacional e institucional vigente, entre estas normas,
 - a. Artículo 55 de la Constitución Política de 1991. *“Se garantiza el derecho de negociación colectiva para regular las relaciones laborales con las excepciones que señale la ley. Es deber del Estado promover la concertación y los demás medios para la solución pacífica de los conflictos de trabajo”.*
 - b. El C151 - Convenio sobre las relaciones de trabajo en la administración pública, 1978 (núm. 151). *Convenio sobre la protección del derecho de*

ASOCIACION SINDICAL DE PROFESORES UNIVERSITARIOS ASPUVALLE
Ciudad Universitaria Meléndez - Edificio de Administración Teléfono 3329669
aspuvalle@correounivalle.edu.co; aspuvalleunivalle@gmail.com

sindicación y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública.

- c. La Ley 411 de 1977. Por medio de la cual se aprueba el “Convenio 151 sobre la protección del derecho de sindicación y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública”, adoptado en la 64 Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, Ginebra, 1978
- d. El Decreto 160 de 2014 de febrero 05. *“Por el cual se reglamenta la Ley 411 de 1997 aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos”*.
 - i. Artículo 3°, en su numeral 2. Establece “ El respeto al presupuesto público o principio de previsión y provisión presupuestal en la ley, ordenanza o acuerdo para la suscripción del o los acuerdos colectivos con incidencia económica presupuestal, teniendo en cuenta el marco de gasto de mediano plazo, la política macro económica del Estado y su sostenibilidad y estabilidad fiscal”
 - ii. Artículo 13°. Establece el contenido del acuerdo colectivo: *“El acuerdo colectivo contendrá lo siguiente: 1. Lugar y fecha. 2. Las partes y sus representantes. 3. El texto de lo acordado. 4. El ámbito de su aplicación, según lo previsto en el artículo 7 del presente decreto. 5. El período de vigencia. 6. La forma, medios y tiempos para su implementación, y 7. La integración y funcionamiento del comité de seguimiento para el cumplimiento e implementación del acuerdo colectivo”*.
 - iii. Artículo 14°. Establece el cumplimiento e implementación del acuerdo colectivo. *“La autoridad pública competente, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la suscripción del acta final, y con base en ésta, expedirá los actos administrativos a que haya lugar, respetando las competencias constitucionales y legales”*
 - iv. Ley 100 de 1993 en su artículo 1 establece: *“El sistema de seguridad social integral tiene por objeto garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener la calidad de vida acorde con la dignidad humana, mediante la protección de las contingencias que la afecten.*
 - 1. El sistema comprende las obligaciones del Estado y la sociedad, las instituciones y los recursos destinados a garantizar la cobertura de las prestaciones de carácter

económico, de salud y servicios complementarios, materia de esta Ley, u otras que se incorporen normativamente en el futuro.”

2. Que los Servicios Sociales Complementarios son todos aquellos servicios que sobrepasan el apoyo individual al trabajador y que van a cubrir los beneficios familiares siendo en especie, en dinero y en servicios dentro de los cuales se incluyen entre otros: la Educación, la Vivienda y la Recreación.

2. Del incumplimiento del Acuerdo refrendado por la Resolución 039 del Consejo Superior de 19 de julio de 2017

Conforme el marco jurídico antes referido y en particular el Decreto 160, en lo atinente a la obligatoriedad del Comité de Seguimiento para el cumplimiento del acuerdo colectivo, a continuación se citan los puntos aprobados y que no han sido ejecutados, no obstante que se fijan fechas perentorias

La relación se presenta en el orden de los artículos del Acuerdo Colectivo suscrito con el Señor Rector Dr. Edgar Varela Barrios y luego aprobado mediante la resolución por parte del Consejo Superior.

2.1 Del artículo 1 -DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN

1. La Universidad del Valle garantizará la participación democrática de los docentes en la discusión y construcción de propuestas para la toma de decisiones para los aspectos más importantes en la vida académica de la Universidad: **Esta administración se caracteriza por el hermetismo de sus funcionarios, ni se ha comunicado, menos concertado decisiones que atañen al profesorado.**

2.2 Del artículo 4 -LABOR ACADÉMICA

- 2.2.1 Numeral 4.2 – los profesores nombrados de la Universidad del Valle, podrán acogerse a la modalidad de profesor de dedicación exclusiva- **No se han realizado acciones para poner en vigencia la modalidad de profesor con dedicación exclusiva, esto, gestionando la modificación de la Resolución 077 del 2015 del Consejo Superior. Debería haberse gestionado dentro de los 90 días siguientes a la refrendación del Acuerdo.**

- 2.2.2 Números 4.3, 4.4 y 4.5 –La dirección de la Universidad se compromete a realizar un estudio salarial orientado a aumentar el valor de la hora cátedra..... **No se ha realizado, a pesar que dicho estudio debió**

presentarse el mes de septiembre de 2017, siendo retroactivo para el segundo semestre de 2017.

2.3 Del artículo 5 SALARIOS

2.3.1 Numeral 5.3 – La dirección universitaria se compromete a gestionar ante el Consejo Superior, durante el segundo semestre del año 2017, la modificación de las Resoluciones 083 de 2002 y 018 de 2004, en lo relacionado con la modificación de las fechas de pago del reconocimiento por puntos salariales y bonificaciones..... **El plazo como se ha venido advirtiendo es perentorio, debía realizarse en el segundo semestre de 2017.**

2.3.2 Numeral 5.6 A partir de la fecha que se refrende....., la Universidad implementará los mecanismos necesarios para que los libros de texto obtengan una asignación de puntaje. **Era a partir de la fecha de refrendación del Acuerdo**

2.4 Del artículo 8 BIENESTAR PROFESORAL

2.4.1 Numeral 8.1 la Universidad, a través del programa de bienestar profesoral que está incluido en el Plan Programático y Plan Plurianual de Inversiones 2017-2020..... Garantizará la dotación y actualización.... de equipos de cómputo..... **A la fecha sólo se han entregado 120 de los computadores pactados, incumpliendo en número de equipos y metas por años de vigencia.**

2.4.2 Numeral 8.2 La Universidad del Valle, en concertación con salud ocupacional y el COPASST, **Se requiere presentar plan de valoración de los riesgos en las condiciones locativas de los sitios de trabajo de los profesores y el plan de mejoramiento para el periodo en vigencia (Resolución 2013 del Mintrabajo de 1986, Ley 1562 de 2012, Código Sustantivo del Trabajo)**

2.4.3 Numeral 8.3 – En concordancia con el literal i) del Artículo 5° del Acuerdo N°006 de 1995 (Estatuto Profesoral), la dirección de la Universidad se compromete a gestionar, dentro de los 90 días siguientes..... Sobre la exención del 100% de matrícula básica a los docentes que quieran adelantar estudios en la Universidad del Valle..... **A pesar de haberse consagrado tal derecho en la Resolución 016 de abril 29 del 2002, a la fecha no se ha ejecutado.**

- 2.4.4 Numeral 8.4- Dentro de los 90 días siguientes a la refrendación del Acuerdo, la Universidad del Valle, creará el Fondo Rotatorio de Vivienda,**A pesar del mandato para ejecutar en 90 días no se creó el fondo, se adiciona a ello que el Fondo de Calamidad para personal docente en la negociación anterior paso de 1 a 4 millones, hace cerca de 2 años y medio que no se otorgan préstamos.**
- 2.4.5 Numeral 8.5 – Dentro de los 90 días siguientes.....se compromete a presentar un plan operativo de concurrencia procedente de las EPS, ARL y el Servicio de Salud.....**A la fecha no hay evidencia de la existencia de tales planes.**
- 2.4.6 Numeral 8.9- Dentro de los 90 días..... conformará una comisión..... para revisar y estructurar un proyecto de capacitación al profesorado que responda a las necesidades de su ejercicio docente. **No hay evidencia de acción alguna en la que participe ASPU**
- 2.4.7 Numeral 8.10 – La dirección universitaria en el marco del Programa de Bienestar Profesorado..... se compromete a implementar acciones y programas que garanticen la calidad laboral en la administración del tiempo libre, **No se tiene conocimiento del proyecto que tenga la universidad para mejorar espacios laborales y su respectiva inclusión en el presupuesto del 2018, No existe ninguna acción que relaciones presupuesto y planes de inversión**
- 2.4.8 Numeral 8.13- Dentro de los 90 días siguientes.... concertará con las direcciones de las Facultades e Institutos Académicos, la asignación de espacio..... **Hasta el momento, oficialmente la Universidad solamente nos ha presentado el espacio de la Torre de Ingeniería -piso 6°**
- 2.5 Del artículo 10 – PRESUPUESTO, MONITOREO Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DEL PLIEGO DE SOLICITUDES**
- 2.5.1 Numeral 1- La Universidad del Valle, realizará una aproximación valorativa del costo de pliego 2017-2019, dentro de los 90 días siguientes.....**Se requiere cuantificar el valor del Acuerdo Laboral con ASPU , se ha solicitado al Vicerrector Administrativo, la presentación de la mencionada valoración y los respectivos rubros presupuestales, pero hasta la fecha no se ha presentado, violando los Principios de Previsión y Presupuestario**

2.5.2 Numeral 10.2 – Las partes nombrarán una comisión de seguimiento y monitoreolevantándose acta de una reunión trimestral.....**solo ha sido posible reunirse dos veces.**

En resumen, un Acuerdo refrendado por el Consejo Superior, finito en su vigencia como quiera que va del 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018, que

no se haya cumplido entre otros en los aspectos que nos parecen más relevantes y que hemos referido, al final hacen que se vulnere la confianza. En verdad no resulta tolerable que el esfuerzo de una negociación y el compromiso docente no se vea compensado con las acciones de la administración, de lo perentorio hemos pasado a lo indeterminado. Por tanto hacemos la siguiente:

PETICIÓN

Solicitamos respetuosamente la intervención del Consejo Superior para que ordene las acciones tendientes a hacer cumplir la **Resolución 039 del Consejo Superior de 19 de julio de 2017** que refrendó con su aprobación el Acuerdo Colectivo entre la Universidad del Valle y la Asociación Sindical de Profesores de Universitarios - ASPU. Petición soportada en las normas citadas en el marco jurídico que rige nuestra actuación.

Que podremos decir a la base profesoral cuando estamos ad portas de que culmine la vigencia del Acuerdo y la Universidad no ha cumplido lo pactado. Esta petición la hacemos siguiendo el conducto regular

Atentamente,



HENRY ALBERTO MOSQUERA A.
Presidente ASPUVALLE

COPIAS: Dr. Edgar Varela Barrios Rector